

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “MOVIMIENTO Y BIENESTAR POR MÉXICO”		
DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014”.</p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “MOVIMIENTO Y BIENESTAR POR MÉXICO”

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014”.</p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>b) Programa de Acción.- Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios.</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO Y BIENESTAR POR MÉXICO"		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014".</p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>c) Estatutos. - Deberán contener:</p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política;</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;</p> <p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o</p>	<p>Arts. 1º, y Primero Transitorio.</p> <p>Art. 4º, párrafo primero.</p> <p>Arts. 5º, párrafo segundo; y 7º.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No señala que órgano se encuentra facultado para recibir la solicitud de afiliación.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO Y BIENESTAR POR MÉXICO"		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del COFIPE, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes;</p> <p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;</p> <p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y</p> <p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria,</p>	<p>Arts. 8º, 11º, 14º, 15º, 19º, 20º, 33º, 52º, y 56º.</p> <p>Arts. 12º, 16º, 21º, 22º, 27º, 29º, 30º, 31º, 53º, 57º, 58º, y 76º.</p> <p>Arts. 13º, 16º, inciso a), 17º, 18º, párrafo segundo, 29º, inciso c), 30º, incisos g), i) y m), y 54º, párrafo segundo.</p> <p>Arts. 13º, 17º, 18º, 23º, 26º, y 54º, párrafo primero.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se indica la integración correspondiente a las Asambleas Estatales.</p> <p>Cumple parcialmente. No se señala la duración en el mandato de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia ni de los Secretarios, a excepción del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Tampoco indica lo correspondiente a las Asambleas Estatales.</p> <p>Cumple parcialmente. No establece los requisitos que deberá contener la convocatoria a la Asamblea General y Estatal, ni de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, tampoco de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>No señalan la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los miembros y el integrante facultado para emitirlos de los siguientes órganos: Asamblea Estatal, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p> <p>Cumple parcialmente. No establece el quórum para la celebración de la Asamblea General y Estatal, ni de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, ni de la</p>

ANEXO TRES

<p align="center">ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO Y BIENESTAR POR MÉXICO"</p>		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>		<p>Comisión de Honor y Justicia. No estipula el tipo de sesiones que celebran: el Consejo Nacional, los Comités Directivos Estatales, la Comisión de Honor y Justicia y la Asamblea Estatal.</p> <p>Tampoco indican los asuntos que deberán tratarse en las Asambleas Estatales y en las sesiones de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>No se indican las mayorías para resolver los asuntos del orden del día de la Asamblea General ni de la Asamblea Estatal; así como tampoco de las sesiones de los Comités Directivos Estatales.</p>